



APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2126604

RESOLUCION EXENTA N° 286 / 168

ARICA, 26/02/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Juana VILLANUEVA PAREDES nacida el 24/06/1975 en Perú, pasaporte ordinario 3444455; y Julio Cesar QUISPE VILLANUEVA nacido el 06/10/1994 en Peru, pasaporte ordinario 3491262, todos de nacionalidad PERUANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 13 de Marzo de 2006, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, su Pasaporte y Tarjtea de Turismo vencida,y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a los extranjeros Juana VILLANUEVA PAREDES de nacionalidad PERUANA, su hijo, Julio Cesar QUISPE VILLANUEVA de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$97.388 ( noventa y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a su hijo Julio Cesar QUISPE VILLANUEVA de nacionalidad PERUANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, y sus modificaciones.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO  
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/buc  
[8605] 26/02/2010



LUIS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA